



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**VISTOS**, el Informe N° 000038-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 28 de abril del 2021; el Informe N° 000453-2021-DIA/MC, de fecha 11 de mayo del 2021; y el expediente N° 2021-0034402, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Asociación Civil Vichama - Centro de Arte y Cultura - ACIVICARCU"*, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplirse para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2021-0034402, la asociación denominada *"Asociación Civil Vichama - Centro de Arte y Cultura - ACIVICARCU"*, representada por la señora Cindy Estefany Rosales Palomino, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, de acuerdo al Informe N° 000038-2021-DIA-VLB/MC, mediante el cual se precisa que la citada asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter artístico cultural, que viene desarrollando su quehacer artístico y pedagógico en Villa El Salvador, siempre en búsqueda de democratizar el arte y la cultura para crear una sociedad justa, equitativa y solidaria. Es reconocida como Punto de Cultura por el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Ministerio de Cultura en el año 2012. Asimismo, la "Asociación Civil Vichama - Centro de Arte y Cultura - ACIVICARCU" es una entidad que tiene como finalidad estudiar, promover e implementar proyectos ligados a la sistematización, fortalecimiento y la difusión de la cultura y el arte contribuyendo a un verdadero desarrollo integral, como mecanismo de fortalecimiento de sus organizaciones y su identidad. Además, crea espacios de socialización de diversas experiencias fomentando el encuentro e intercambio cultural y artístico, realizando además Talleres de Arte y Teatro, con el objetivo de ofrecer espacios de desarrollo y diversión en familia, que contribuyen a una sana convivencia. Asimismo, dentro de los eventos y coproducciones se ha desarrollado el "VIII Encuentro de Teatro en Comunidad ImaginArte en escena 2020 virtual", un espacio comunitario que pone en escena obras de teatro cortas, la visión de los niños, niñas y adolescentes en relación a su comunidad, cuáles son sus problemáticas y conflictos. Participan las familias, docentes, estudiantes, vecinas y vecinos. Tiene como objetivo potenciar la imaginación, las capacidades creativas y expresivas de los niños, niñas y jóvenes, para ser actores protagónicos en la sensibilización y transformación de su comunidad;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe señala que la "Asociación Civil Vichama - Centro de Arte y Cultura - ACIVICARCU" es una entidad que desde el año 1983 trabaja desde la cultura para contribuir a un desarrollo integral, persiguiendo no únicamente la creación artística original o refinada, sino hacer la vida más humana, promoviendo la esperanza y la solidaridad, aportando al desarrollo cultural impulsando la práctica artística como herramienta poderosa de cambio y transformación social, partiendo de la valoración y el respeto por la identidad, como fuente principal de los procesos artísticos y creativos;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada "Asociación Civil Vichama - Centro de Arte y Cultura - ACIVICARCU", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000453-2021-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Asociación Civil Vichama - Centro de Arte y Cultura - ACIVICARCU"*, con sede en el Sector 3, Grupo 21, Manzana E, Lote 8, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *"Asociación Civil Vichama - Centro de Arte y Cultura - ACIVICARCU"*, para los fines que correspondan.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES